SUMARIO: I. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO: EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y DE (TODO) MENOR DESAMPARADO. REFERENCIA A LOS MENAS.—II. IDEA PREVIA: DISTINCIÓN DE SUPUESTOS.—III. LA SITUACIÓN DE DESAMPARO DEL MENOR, Y LA ASUNCIÓN DE LA TUTELA EX LEGE POR LA ADMINISTRACIÓN: 1. El concepto de desamparo y sus consecuencias jurídicas. Apunte crítico sobre el contenido de la tutela. 2. Proceso de declaración de desamparo: reformas introducidas por la Ley de Adopción Internacional de 2007.—IV. APUNTE JURISPRUDENCIAL: 1. Ideas rectoras. 2. El desamparo y sus consecuencias jurídicas. alusión a la posible acción de responsabilidad civil del hijo frente a los padres por daños derivados del incumplimiento de los deberes paterno-filiales.—V. REFERENCIA AL MODELO FRANCÉS Y AMERICANO DE PROTECCIÓN DEL MENOR EN DESAMPARO: 1. La protección del menor desamparado. Novedades de la Loi núm. 2007-293, du 5 mars 2007: *A) En especial, «les “mesures d’assistance éducative”». B) La «délégation» y la «retrait» de l’autorité parentale*. 2. Apunte al modelo americano de protección de menores: The Fostering Connections for Success and Increasing Adoptions Act de 2008.—VI. PROPUESTAS DE CAMBIO: 1. Importancia de la «creación de escalas de detección de menores en riesgo». 2. Relevancia de las causas imputables o no, por negligencia, a los padres en el incumplimiento de los deberes paterno-filiales: A) Referencia a otras normativas: Ley italiana de 8 de mayo de 1983, Ley catalana 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, y criterios alternativos de la Ley de 5 de marzo de 2007. B) A modo de conclusión: crítica al sistema objetivo del desamparo. La posibilidad de la guarda automática de la Administración y otras soluciones alternativas.—VII. CONCLUSIONES.